

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y  
TELECOMUNICACION

*Delegación del Tribunal de Cuentas*  
Ref.º: Exp. núm. 1.589 (831)  
Rollo 4.129/1936.

Don Félix Carbajal Riego, Delegado Especial del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro al Tesoro que se mencionará a continuación, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de ochocientas doce pesetas con veinticuatro céntimos (812'24 pesetas), por descubierto en los fondos del servicio de Giro Postal en que aparece responsable el Cartero Urbano de Aguilar de Campoo (Palencia) don Constancio Gutiérrez Martínez y por su fallecimiento sus herederos, y 1.º resultando.—FALLO: Que debo declarar y declaro: Primero: Partida de alcance la de ochocientas doce pesetas con veinticuatro céntimos (812'24 pesetas) importe del libramiento hecho efectivo el 3 de Abril de 1936 para nivelación del descubierto producido en los fondos del Giro Postal.—Segundo: Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Cartero Urbano de Aguilar de Campoo (Palencia) don Constancio Gutiérrez Martínez, y por fallecimiento suyo sus herederos, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual, desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento.—Tercero: Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia, y Cuarto: Que condeno al mencionado don Constancio Gutiérrez Martínez y por su fallecimiento a sus herederos al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades de-

claradas tan pronto como tal sentencia sea firme y en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción del alcance declarado, en todo caso, en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales, (artículos 130, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de Julio de 1935), y en estrados, expido la presente en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Carbajal Riego. 2838

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR Núm. 209

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular número 27 del año actual, me dice lo siguiente: «Ruego a V. E. participe a la Diputación Provincial y a todos los Ayuntamientos de la provincia de su mando, que den por no recibidas las Circulares que pudieran haber llegado a su poder en orden a la publicación del llamado Libro de Oro, que no debe ser subvencionado ni adquirido.»

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de la Excm. Diputación Provincial y de todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, a los consiguientes efectos.

Palencia 24 Noviembre de 1947.  
El Gobernador Civil,  
2899 Francisco Abella Martín

#### CIRCULAR Núm. 210

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Boadilla de Rioseco; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento

de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y gallineros de varios vecinos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el casco de citada población y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 21 Noviembre de 1947.  
El Gobernador Civil,  
2897 Francisco Abella Martín

### JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

#### Cupos de siembra de trigo y centeno

Habiendo transcurrido el plazo concedido a las Juntas Locales Agrícolas y Hermandades Sindicales Agropecuarias para remitir a esta Jefatura las relaciones de los cupos distribuidos entre los cultivadores de las superficies de siembra de trigo y centeno, y a fin de poder ultimar la suma de las siembras totales de estos cereales de invierno, y siendo muchos los que faltan de remitir estas relaciones, se servirán en el plazo máximo de ocho días enviarlas a esta Jefatura por duplicado y de conformidad a la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 128, de 29 de Septiembre último.

Prevengo a expresadas Juntas y Hermandades que transcurrido dicho plazo, haré uso de las prerrogativas que me concede la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y complementarias, imponiendo sanciones por la negligencia o pasividad en el cumplimiento de este tan importante servicio, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa de la capital para conocimiento de los organismos indicados.  
Palencia 24 Noviembre de 1947.  
—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet. 2909

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

El 30 de Noviembre actual, último día de plazo para la entrega de los cupos mínimos forzosos  
En evitación de sanciones y ex-

pedientes que habrían de producirse a los que por olvido o negligencia no hicieran entrega antes del día 30 de Noviembre actual de los cupos mínimos forzosos señalados en su día por esta Jefatura, me permito reiterarles el plazo marcado por la Superioridad y la obligación de entrega de dichos cupos, así como de las disponibilidades de trigo en aquellos pueblos que hubieran reclamado contra los cupos mínimos forzosos señalados únicamente en este producto.

#### Centeno para pienso

Por orden de la Superioridad, se autoriza el empleo del centeno para pienso en aquellos pueblos que tradicionalmente venían haciéndolo y a condición de que hubieran hecho entrega al Servicio Nacional del Trigo de los cupos mínimos forzosos que les fueron señalados y que sus tenedores y familiares se hayan hecho las reservas legales de panificables, ya sean de trigo o de centeno cuando el primer producto no fuera suficiente, prohibiendo las altas en el racionamiento de panadería cuando tengan existencias de centeno disponibles.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Palencia 22 de Noviembre 1947.  
—El Jefe provincial, P. Izquierdo Ruiz. 2898

### ADMINISTRACION de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Documentos cobratorios

El Decreto-Ley de 7 de los corrientes dispone que los recargos municipales establecidos sobre la Contribución Territorial se aumentarán a partir de 1.º de Enero de 1948 en un diez por ciento de su respectiva cuantía, quedando señalados, en consecuencia, en el 55 por ciento sobre las cuotas para el Tesoro de la de Urbana y en el 44 por ciento de las de Rústica y Pecuaría.

En su vista, pero a su vez teniendo en cuenta lo avanzado de la época en cuanto a la confección de los documentos tributarios de ambos conceptos, ya que el plazo de presentación fijado por esta Administración terminó en el día de ayer, por lo que de modo oficial hay que suponer que todos los documentos estarán formados y algunos solo pendientes de diligencias complementarias o finales, se dictan para los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia las siguientes normas:

Los documentos cobratorios de Urbana y Rústica, formados con arreglo a los tipos de gravamen y coeficientes que en su día circuló la Administración, deberán ser presentados en dicha oficina antes del próximo 30 de Noviembre. Los que no lo verifiquen dentro de ese plazo, serán sancionados con multas que oscilarán entre 50 y 500 pesetas, según proceda, quedando sujetos además a las responsabilidades determinadas en el artículo 81 del vigente Reglamento de Territorial.

Las Entidades municipales que incurran en tal demora o retraso, han de formar la lista cobratoria incluyendo individualmente el indicado aumento, es decir liquidando el recargo al 55 por 100 de la cuota de Urbana y al 44 de la de Rústica y Pecuaria, lo cual equivale a aumentar los respectivos coeficientes globales, si se opera directamente sobre el líquido o riqueza imponible, en un 0'86 por 100 en los del primer concepto y en un 0'56 los del segundo, sin olvidar que el Recargo de Seguros Sociales se liquidará y figurará siempre por separado.

Se advierte a los Ayuntamientos que han presentado los documentos sin el reintegro correspondiente que no alcanzando la exención del impuesto de Timbre a los mismos, por estar condicionada por el artículo 218, núm. 3, del Decreto de 25 de Enero de 1946, se consideran detenidos aquéllos en el Registro de entrada, debiendo apresurarse a cumplir dicho requisito obligatorio antes del día 30 próximo, pues transcurrido éste, serán sancionados por no estar presentados los documentos en condiciones de proceder a los trámites de examen y aprobación.

Palencia 21 Noviembre de 1947.  
—El Administrador de Propiedades,  
*Antonio López Ruipérez.* 2861

### Regimiento de Artillería número 33 de Melilla

#### Requisitoria

Acuña San Román, Carlos, hijo de Gregorio y Gerviliana, de estado soltero, natural de Cisneros (Palencia) y domiciliado en la calle Extramuros del Mercado número 26, de Palencia, perteneciente al Reemplazo de 1945, recargado por el delito de desertión, de pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano y aire marcial, sin señas particulares visibles, encartado en la causa que por el delito de desertión se le tramita por este Juzgado por haberse ausentado del Regimiento de Artillería número 33, el día 5 de los corrientes, comparecerá en el término de treinta días, ante don Jorge Sánchez González, Teniente Juez del citado Cuerpo, de guarnición en la plaza de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla 13 de Noviembre de 1947.  
—El Teniente Juez Instructor, *Jorge Sánchez González.* 2788

### Administración de Justicia

#### Palencia

#### Requisitorias

Rey Alvarez, José María, de 19 años de edad, soltero, hijo de José María y María Luz, natural y vecino de Avilés, calle de Rivero número 29, hoy en ignorado paradero,

sin profesión, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de conclusión dictado en el sumario que se le siguió con el número 22 del año actual, sobre hurto y ser reducido a prisión en la de esta Ciudad, que le ha sido decretada por auto de hoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—*M. Dívar.*—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 2771

#### Cédulas de citación

José-Luis Infante Calvo, de 37 años de edad, viudo, médico, hijo de Antonio y de Rosario, natural y vecino de Valladolid, calle de María Guerrero núm. 11, hoy en ignorado paradero, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle del General Mola, núm. 22, junto al Palacio Episcopal, el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez y media, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue, y bajo los apercibimientos que de no verificarlo, le parará el perjuicio que diere lugar en derecho.

Palencia 19 de Noviembre 1947.  
—El Secretario, *Manuel García.* 2808

Tino Alonso, con residencia en Gijón, calle de Asturias y que el día 13 de Diciembre de 1946, iba conduciendo el camión matrícula M. número 30.766, propiedad de don Cesáreo García Trabanco, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del General Mola, número 22, junto al Palacio Episcopal, el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez y cuarenta y cinco, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por daños causados en las puertas barreras del paso anivel de la carretera de Grijota a Palencia, y bajo los apercibimientos que de no verificarlo le parará el perjuicio que diere lugar en derecho.

Palencia 19 Noviembre de 1947.  
—El Secretario, *Manuel García.* 2809

### Administración Municipal

#### Cordovilla la Real

Por haber cesado el que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, con obligación de desempeñar el cargo de enterrador municipal con 65 pesetas, y pregonero de la villa.

Para el orden de preferencia se estará a los cupos que determina la Ley de 17 de Julio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 19).

Las instancias debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Alcalde en un plazo de quince días.

Cordovilla-la Real 21 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, *Marciano Sendino.* 2876

#### Aguilar de Campóo

#### EDICTO

Por el presente se convoca a un

representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este Juzgado Comarcal, para que el día 6 de Diciembre próximo y su hora de las doce, comparezcan en esta casa Consistorial, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el presupuesto de Justicia Comarcal, para el ejercicio de 1948, y caso de no asistir suficiente número de representantes para tomar acuerdo, se señala una segunda convocatoria para el mismo día y hora de las diez y seis, interesando de todos los Ayuntamientos nombren su representante, ya que la asistencia es obligatoria.

Aguilar de Campóo 22 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, *A. Carbonell.* 2871

#### Villaluenga de la Vega

#### EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de tres meses copia de la documentación de los trabajos del Catastro Parcelario de este término municipal a fin de que los propietarios interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo indicado.

Villaluenga de la Vega 20 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, *Jus-tino Herrero.* 2862

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### Suplemento de crédito

Itero Seco. 2879  
Villalcázar de Sirga. 2869  
Villafruel. 2863  
Tariego. 2906  
Mazuecos de Valdeginate. 2914  
Arconada. 2918

#### Transferencia de crédito

Carrión de los Condes. 2865

#### Matrícula Industrial 1948

Lantadilla. 2780

#### Padrón de vehículos 1948

Lantadilla. 2781

#### Padrón de rústica y pecuaria

Santibáñez de la Peña. 2817  
Barrio de San Pedro. 2900

#### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Castromocho. 2789  
Marcilla de Campos. 2791  
Requena de Campos. 2794  
Población de Campos. 2798  
Palenzuela. 2803  
Membrillar. 2806  
Villaturde. 2807  
Reinado de Valdavia. 2813  
Arenillas de San Pelayo. 2814  
Grijota. 2819  
Villaelles de Valdavia. 2825  
Villabasta. 2828  
Ledigos. 2831  
Villacider. 2833  
Santibáñez de Ecla. 2830

Las Cabañas de Castilla. 2839  
Villalcón. 2845  
Prádanos de Ojeda. 2848  
Alar del Rey. 2849  
Villatoquite. 2856  
Villoldo. 2858  
Villamuriel de Cerrato. 2864  
Villafruel. 2867  
Lomas. 2867  
Villalumbroso. 2868  
Rebanal de las Liantas. 2872  
San Martín de los Herreros. 2873  
Itero Seco. 2877  
Villaviudas. 2880  
Pedraza de Campos. 2887  
Ampudia. 2888  
Báscónes de Ojeda. 2895

#### Aprobación del Presupuesto de 1948

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme la artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Boadilla de Ríoseco. 2792  
Requena de Campos. 2796  
Población de Campos. 2797  
Cevico de la Torre. 2799  
Villalobón. 2801  
Cordovilla la Real. 2802  
Palenzuela. 2804  
Villasila de Valdavia. 2811  
Villanuño de Valdavia. 2812  
Barruelo de Santullán. 2820  
Capillas. 2821  
Boada de Campos. 2827  
Villabermudo. 2829  
Herrera de Pisuegra. 2830  
Ledigos. 2832  
Cevico Navero. 2834  
Gozón de Ucieza. 2835  
Baños de Cerrato. 2836  
Las Cabañas de Castilla. 2840  
San Cebrián de Mudá. 2841  
Villalcón. 2846  
Tabanera de Cerrato. 2847  
Prádanos de Ojeda. 2851  
Alar del Rey. 2853  
Santibáñez de Ecla. 2855  
Villatoquite. 2857  
Carrión de los Condes. 2866  
Villamuriel de Cerrato. 2869  
Villalumbroso. 2870  
Villalcázar de Sirga. 2870  
Rebanal de las Liantas. 2872  
San Martín de los Herreros. 2875  
Itero Seco. 2877  
Polentinos. 2881  
Arbejal. 2882  
Vañes. 2883  
San Salvador de Cantamuda. 2884  
Lores. 2885  
Pedraza de Campos. 2886  
Cozuelos de Ojeda. 2889  
Perazanzas. 2890  
Villahán de Palenzuela. 2891  
Villaturde. 2892  
Santa Cruz de Boedo. 2893  
Calahorra de Boedo. 2894  
Páramo de Boedo. 2896  
Villameriel. 2852  
Junta vecinal de Villameriel. 2899  
Idem de Cembrero. 2900  
Idem de San Martín del Monte. 2901  
Idem de Santa Cruz del Monte. 2902  
Idem de Villorquite de Herrera. 2903